

San Juan de Pasto,  de octubre de 2019.

Señor  
**CESAR GONZALO CALLE BURBANO**  
Carrera 25 No. 16-29 Centro  
[mikelsas.sqsst@gmail.com](mailto:mikelsas.sqsst@gmail.com)  
300.7744606 - 7291750  
Pasto - Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a comunicado con radicado R-02-20190820-02627-19.**

Respetado señor,

Reciba un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. ("CVUS" o la "Concesionaria"). Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de Concesión APP N°15 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI.

Concurrimos en esta oportunidad con el objeto de dar respuesta a su petición, en virtud de la cual, solicita *autorización para la ubicación y colocación de una señalización de entrada y salida de vehículos sobre el área de la carretera panamericana*. Al respecto, nos permitimos manifestarle lo siguiente;

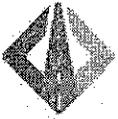
En atención a las obligaciones contractuales que se derivan del Contrato de la referencia, la Concesionaria debe velar por la protección y el uso adecuado del derecho de vía regulado en la Ley 1228 de 2008<sup>1</sup>. En ese sentido, para dar aplicación al marco normativo que regula las circunstancias de hecho que usted expresa en su comunicación, el peticionario deberá tramitar un permiso de ocupación temporal sobre el derecho de vía en el kilómetro 39, vereda el Porvenir del municipio de Iles, donde se ubica el predio de su propiedad.

Lo anterior, en atención a lo establecido en la Resolución No. 716 de 28 de abril de 2015<sup>2</sup>, por lo tanto, la Concesionaria le sugiere remitir su solicitud a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, cumpliendo los requisitos previstos en la Resolución antes enunciada.

<sup>1</sup> Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentra a cargo de la Entidad.





CONCESIONARIA VIAL  
UNIÓN DEL SUR

CONCESIÓN  
Rumichaca  
Pasto



VIGILADO  
Super Transporte

4802-19

En línea con lo expuesto, la Concesionaria se permite manifestarle al petionario que durante el trámite del permiso de ocupación temporal no se encuentra facultado para realizar actividades que afecten de manera directa el derecho de vía sobre el corredor vial concesionado y que pueden generar condiciones de riesgo para la seguridad vial de los usuarios que se movilizan por la vía panamericana, por el tránsito de vehículos desde su predio hacia la panamericana y viceversa.

Cordialmente,

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A  
Proyector: M. Arciniegas - P. Basante  
Revisión jurídica: P. Basante



---

**OFICIO 4802-19 Respuesta a comunicado con radicado R-02-20190820-02627.**

1 mensaje

---

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>  
Para: mikelsas.sgsst@gmail.com

28 de octubre de 2019, 15:04

Buen día Estimado Señor **CESAR GONZALO CALLE BURBANO**

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **4802-19** para su conocimiento, y en respuesta a su petición **R002627-19**

Favor confirmar el recibido respondiendo a este correo.

Muchas Gracias

Cordialmente,

**Stephanie Riascos**

Analista Gestion Documental

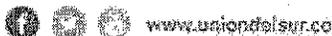
Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co) - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



---

 **4802-19.pdf**  
520K